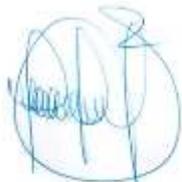


INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201800189 00 **(C201800189)**
Gachancipá, Cundinamarca, 25 de enero de 2021. Se ingresa al Despacho informando que se allega solicitud de la apoderada del demandado, de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin embargo, a pesar que se allega una relación de los descuentos efectuados, no se aporta liquidación del crédito actualizada. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, con el fin de dar trámite a la solicitud de terminación elevada por la apoderada del demandado, se le requiere para que presente la liquidación del crédito **actualizada**, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Una vez cumplido lo anterior, **VUELVAN** las diligencias al despacho para resolver lo pertinente en relación con la terminación del proceso, consecuente cancelación de medidas cautelares y devolución de excedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**196e23c2d9d8247401f7dc85cbf694208a5cceb28a8f333d0296ea03df9a
b4**

Documento generado en 25/01/2021 01:08:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>